

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
07 DIC 2022  
FECHA: 07 DIC 2022  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 30/2022**  
**CONTRATO No. 77/2022**  
**LIBRE GESTIÓN No. 83/2022**

**"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA PERSONAL FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2022"**

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las quince horas del día dos de diciembre de dos mil veintidós.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante solicitud de compra No. 2022-UMET-011, de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, suscrita por el doctor Oswaldo José Emilio Izaguirre, jefe unidad de medicamentos y tecnologías, y autorizada por el doctor José Portillo gerente técnico, se requirió la **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA PERSONAL FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2022"**, mediante el proceso de libre gestión No. 83/2022, resultando adjudicada la empresa **"GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V."**, por un monto total de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,512.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según cuadro comparativo de ofertas de fecha dos de septiembre del año dos mil veintidós, suscrito por el director ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud, y que se materializó a través del contrato No. 77/2022.
  
- II. Que mediante nota de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la contratista por medio de su Representante Legal solicita prórroga de veinte días calendario para la entrega de los ítems No. 3 termómetro/higrómetro digital e ítem No. 10 desfibrilador para entrenamiento (simulador), contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de entrega, debido que la oferta se presentó en el mes de julio 2022 y que, a petición de Fosalud, se incremento la cantidad del ítem No. 3 de 200 a 500 unidades contratadas y en qué fecha 24 de noviembre de 2022, se recibió carta del proveedor Proveedores de Insumos Diversos, S.A. de C.V., informando lo siguiente: *"...su orden de compra de fecha 9 de septiembre de 2022, por la compra de 500 termómetros/higrómetro digital modelo 800015 marca Sper Scientific y 3 desfibrilador para entrenamiento modelo AED Plus Trainer 2 marca ZOLL, no puede ser despachado en su totalidad ya que no los hemos recibido por parte del proveedor del exterior. Para*



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

*el caso de los 500 termómetro /higrómetro digital modelo 80015, está a su disposición 102 unidades que tenemos en plaza para entrega inmediata, el resto del producto desde el 18 de noviembre quedo pendiente del despacho e la aduana de Miami-Estado Unidos y debido a las festividades en eses país reanudaran actividades hasta el lunes 28 de noviembre, esperamos en la semana moverla a la carga vía área para tenerlo a disposición a la brevedad posible. Para los 3 desfibriladores para entrenamiento modelo AED Plus Trainer 2, comentarle que nuestro pedido fue solicitado el 16 de septiembre 2022, pero el fabricante manifestó que necesita 16 semanas para despacho, debido a que tuvieron dificultades con cierta materia prima pero que sus tiempos de respuesta están mejorando. Actualmente estamos a la espera en que reanuden labores y nos despachen exclusivamente los 3 desfibrilador para entrenamiento modelo AED Plus Trainer 2, por lo que esperamos prontamente tenerle la fecha de entrega...". Debido a que lo anterior es un problema que da origen a la situación que provoca el atraso, configura una fuerza mayor para el cumplimiento del plazo de entrega ya que es una situación impredecible difícil de resistir, que esta fuera de la esfera de control del contratista.*

- III.** Que mediante memorando con referencia No. UMET-2022-487, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintiocho de noviembre del dos mil veintidós; el ingeniero Helmer Antonio Vásquez Ventura, en su calidad de administrador del contrato No. 77/2022, solicita que se formalice la resolución modificativa de contrato en cuando al plazo de entrega, manifestando que: *"...después de analizar la situación expuesta, detallo que nos es posible otorgar el plazo solicitado por el proveedor, ya que el Ministerio de Hacienda nos solicita a todas las instituciones públicas que debemos de tener recibido y facturado todos los productos o servicios en la primera semana de diciembre y no garantizamos el poder provisionar fondos de este presupuesto 2022 para pagar después de tal fecha. Por lo explicado anteriormente, solo podemos conceder una prórroga de 6 días calendario contados a partir de la fecha final del plazo original. Siendo la nueva fecha final de entrega el 5 de diciembre de 2022".*
- IV.** Que mediante memorando No. GL-2022-87 de fecha dos de diciembre del año dos mil veintidós; el licenciado Rudy Neftalí Colocho, colaborador jurídico, a través de licenciada Bárbara Priscila Velásquez Sánchez, gerente legal, emite opinión jurídica manifestando que conforme a: *"lo dispuesto en el art. 86 de la LACAP y los argumentos expuestos por el contratista y la opinión brindada por el administrador de contrato, se considera que jurídicamente no es posible otorgar la*



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

*prórroga de veinte días calendario solicitada por el contratista y en su defecto solamente se pueden otorgar seis días calendario por razones de cierre del ejercicio fiscal del año dos mil veintidós."*

- V.** Que según la **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: **a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor;** b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito a Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular de Fosalud, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a administrador/a de contrato con copia a la UACI de Fosalud.
- VI.** Que mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO, punto número SEIS PUNTO UNO de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se designó y facultó al Director Ejecutivo, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que se deriven de los procesos por Libre Gestión y además se le faculta para nombrar las Comisiones Evaluadoras de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.



**VII.** Que en fecha veintidós de enero del año dos mil catorce, la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, de acuerdo con el principio de centralización normativa y en atención a sus atribuciones legales de emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos en materia de contratación pública de los tratados internacionales, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, estableció en el numeral SEIS PUNTO CINCO que la Autoridad Competente podrá designar con las formalidades legales la facultad de adjudicar los procesos de libre gestión, esta designación implica la realización de todos los actos conexos necesarios para la ejecución del proceso, como la firma del contrato, los actos sancionatorios, entre otros.

POR TANTO: **Con base a los considerandos que anteceden y de conformidad a** los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; Artículo 76 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –RELACAP- y **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN, El Fondo Solidario para la Salud – Fosalud,** junto con el Representante Legal de “GRUPO MAKAALE, S.A. DE C.V.”, doctor **Mario Ulises Ruiz Chávez,** - RESUELVEN:

**1. Modificar** el contrato **No. 77/2022**, proveniente de la libre gestión **No. 83/2022** denominada **"ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA PERSONAL FOSALUD Y PROGRAMAS ESPECIALES 2022"**, en cuanto al plazo de entrega del servicio según el detalle siguiente.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Plazo de entrega según contrato	Plazo de entrega según resolución modificativa
3	TERMOMETRO/HIGROMETRO DIGITAL PARA LECTURA DE TEMPERATURA Y HUMEDAD, DE PARED O PLATAFORMA PARA SUPERFICIES PLANAS	<b>Plazo de entrega:</b> sesenta días calendario posterior a la distribución del contrato.	<b>Plazo de entrega:</b> <u>a más tardar el 5 de diciembre de 2022.</u>
10	DES FIBRILADOR PARA ENTRENAMIENTO (SIMULADOR)		



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

2. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente modificativa.
3. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de Fosalud para que, de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

**COMUNÍQUESE.**



**Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval**  
Director Ejecutivo de Fosalud  
"Contratante".

**GRUPO ~~MAKA~~ALE, S.A. DE CV.**  
"Contratista".

**GRUPO MAKALE, S.A. DE C.V.**